

# Restricciones para designar directores afectarán a SQM a partir de 2031 y eximirán a Codelco durante toda la alianza

**La Fiscalía Nacional Económica** reveló el análisis y las etapas que vivió la investigación para la alianza público-privada. Por ejemplo, entre septiembre y abril, las partes presentaron un total once propuestas distintas de remedios para asegurar que alianza no reduciría sustancialmente la competencia en el mercado del litio. La última, y que terminó siendo aprobada, se envió el 18 de abril.

VICTOR GUILLOU

—La Fiscalía Nacional Económica (FNE) aprobó, con condiciones, el acuerdo de asociación entre Codelco y SQM. Lo hizo el 23 de abril, casi a medianoche, tras el análisis que había realizado durante más de tres meses la División de Fusiones de la agencia que promueve la libre competencia en Chile. Este miércoles la entidad publicó el informe que refleja el largo trabajo, tanto de las partes, como de la fiscalía, que permitió sortear el control al acordar una serie de mitigaciones.

En un documento de 123 páginas -70 del informe y 33 de distintos anexos-, se detallan cómo operarán los remedios ofrecidos por la minera estatal y la minera privada, siguiendo las recomendaciones y observaciones que formuló la agencia en el proceso. Uno que en total consideró más de diez rondas de ofrecimientos de remedios.

Considerando que la notificación de la operación se realizó el 30 de junio, pero inicialmente fue considerada como incompleta, la investigación por parte de la FNE del acuerdo Codelco-SQM recién comenzó formalmente el 11 de septiembre de 2024. Ya el 22 de octubre se acordó la primera de una serie de suspensiones que permitían realizar investigaciones adicionales, y para el 21 de noviembre, la División de Fusiones informó a las partes que la operación “de perfeccionarse en forma pura y simple, puede reducir sustancialmente la competencia”, se lee en el informe. Ello llevó a que, desde el 2 de diciembre y hasta el 18 de abril, se presentaran en total once propuestas distintas de remedios, siendo la última la que terminó siendo aprobada.

Pero, ¿qué reveló la publicación de estos documentos sobre las medidas de mitigación? Una de las materias centrales acordadas por las partes pasa por definir límites a la designación de directores.

En el anexo con las medidas de mitigación, ambas partes -Codelco y SQM- se comprometen a “no nominar, votar, ni designar, sea directamente o a través de sus filiales, como directores de la sociedad conjunta a personas que desempeñen el cargo de director,



ejecutivo relevante, empleado o asesor (o que se hayan desempeñado como asesor durante el último año calendario) en un actor del mercado del litio y cuyo grupo empresarial sea distinto del de la sociedad conjunta”. Aquello se conoce como interlocking, pero aplica según la norma a directores y ejecutivos claves. Aquí se amplió a empleados y asesores. “Las medidas responden a dos hipótesis de riesgo adicionales a las contempladas en la prohibición de interlocking horizontal vigente”, dice la FNE sobre aquello.

La distinción de grupo empresarial se transforma en un concepto clave para entender cómo operan las restricciones acordadas, ya que al formar parte de un mismo conglomerado, no aplica el interlocking. Es decir, quien controle la alianza podrá desig-

nar sin restricciones a los directores que le corresponden, que son seis en total hasta 2030 y siete a partir de 2031. Y la propuesta de ambas empresas establecen explícitamente quien será el controlador en cada fase. “Durante el Primer Periodo, la Sociedad Conjunta formará parte del Grupo Empresarial de SQM; mientras que a partir del Segundo Periodo, la Sociedad Conjunta pasará a formar parte del Grupo Empresarial de Codelco”, dice el texto del 18 de abril. Así, en la primera fase SQM no tendrá restricciones y en la segunda, aquello beneficiará a Codelco.

Tampoco las partes podrán designar directores, ejecutivos, empleados o asesores de otros actores del litio. La propuesta los define como un agente económico “con presencia en el mercado de la extracción, pro-

ducción y/o comercialización de productos de litio y/u otros productos de litio, sea a nivel nacional y/o internacional”.

## ¿CUÁNDO CODELCO SERÁ COMPETIDOR?

La pregunta entonces es si la restricción aplica a Codelco en la primera etapa. Pero ahí hay matices. En el informe de la FNE, la estatal es catalogada como “una empresa de propiedad del Estado de Chile, con presencia en la industria minera a nivel mundial”, pero cuyas actividades se concentran en el cobre, mientras que en litio “se encuentra en proceso de desplegar una nueva línea de negocios, cuyo objetivo será la explotación, procesamiento y comercialización” del mineral.

¿Cuándo podría considerarse entonces a Codelco como un actor del mercado del litio? El informe de la División de Fusiones entrega algunas luces, ya que menciona que la estatal y sus filiales “son titulares de derechos sobre pertenencias mineras en el Salar de Maricunga, el Salar de Pedernales y otros, más no en el Salar de Atacama”, pero da cuenta de que, actualmente, Codelco no tiene presencia en la industria.

Y aunque la estatal entregó a la FNE una estimación de cuándo comenzarían sus operaciones en la industria del litio, esa parte del documento está tarjada como nota confidencial. Con todo, Codelco ha estimado que la construcción de su proyecto en Maricunga partiría en 2027, mientras que la producción lo haría recién en 2030.

Por eso, dado que la transición que vivirá Codelco en 2030, pasando de accionista no-controlador a accionista controlador, las restricciones que sí le aplican a su futuro socio no lo harían en el caso de la estatal y su grupo empresarial.

La mención a otros actores del litio aplicará para otros competidores relacionados a SQM y, eventualmente, a Codelco. Así, SQM no podría elegir en la alianza a profesionales vinculados a Tianqi, accionista de SQM, con el 22%; ni Codelco podría nominar a personas relacionadas con sus potenciales socios en Maricunga, como la francesa Eramet o la multinacional Rio Tinto, con presencia en el mercado